



ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y DEPORTE
POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN AL MUSEO DE CIENCIAS
NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA DESTINADA A FINANCIAR GASTOS
CORRIENTES DURANTE EL AÑO 2026

De acuerdo con el artículo 71. 43ª y 44ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de "Cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón" y "Museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal."

El artículo 23 del Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a la Dirección General de Cultura el ejercicio de las competencias *en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en los diferentes ámbitos de gestión (red de Museos, Archivos, Bibliotecas) de la Comunidad Autónoma de Aragón*. Disponiendo el artículo 25 que, *bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Cultura, corresponde al Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas el ámbito funcional y material de La coordinación de la participación del Departamento en las fundaciones y entidades con carácter museográfico, especialmente de las fundaciones Goya en Aragón, Torralba-Fortún, Colección Circa XX Pilar Citoler, Fundación Sinfónica de Aragón y aquellas otras que se constituyan con tal carácter*.

En virtud del artículo 4 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, dispone que Al Departamento de Presidencia, Justicia y Cultura se le atribuyen e) Las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, y deporte.



Dicho artículo 4 ha sido modificado por la Disposición final primera del Decreto de 2 de junio de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno de Aragón,

“Uno. Se modifica el título del artículo 4 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4. Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte”.

Dos. Todas las referencias que en el Decreto de 3 de mayo de 2026 se realizan al Departamento de Presidencia, Justicia y Cultura se entenderán realizadas al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte.”

Conforme a la Disposición transitoria primera del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, los órganos existentes conservarán su denominación, estructura y funciones, en tanto no se apruebe una nueva estructura orgánica que los modifique.

El Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza es un espacio que nace con el propósito de investigar, conservar, incrementar y divulgar el patrimonio relativo a las Ciencias Naturales. A lo largo de los años, el Gobierno de Aragón le ha encomendado la custodia y gestión de algunos de los bienes muebles de naturaleza paleontológica de titularidad autonómica existentes en Aragón.

El Gobierno de Aragón participa en la gestión de este Centro, que recibe una parte de los Bienes de Interés Culturales de carácter paleontológico de propiedad autonómica, pero que son custodiados en este Centro a través de la concesión de esta subvención, cuyo objeto es la conservación y custodia de estos bienes culturales y su difusión mediante la organización de iniciativas culturales vinculadas a los mismos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2 b), establece que se podrán conceder de forma directa subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Asimismo, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, regula en su artículo 30 las Subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

“1. Las subvenciones que vengan establecidas por una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio,



se otorgarán conforme al procedimiento que en ella se indique. No obstante, deberá tenerse en cuenta, en todo caso, lo establecido en esta Ley sobre instrucción y resolución del procedimiento.

2. Cuando la norma con rango legal que determine el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y las personas beneficiarias, será de aplicación al convenio lo dispuesto en el artículo anterior.

3. Para que sea exigible el pago de las subvenciones a las que se refiere este artículo, será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.”

A estos efectos, el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, autoriza la tramitación de las subvenciones que se recogen en el anexo que se incorpora a esta norma, por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En dicho anexo se incorpora una subvención nominativa al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza por importe de 10.000 € en la aplicación presupuestaria 18060/G/4521/440131/91002, PEP 2014/000026.

Conforme a lo dispuesto en el 5 del citado Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, las subvenciones recogidas en el anexo están exentas del trámite de fiscalización previa y se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La concesión de la presente subvención se formalizará mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte. Dicha Orden tendrá el carácter de base reguladora de la concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin que el beneficiario de la misma pueda percibir otra subvención en concurrencia competitiva por el Gobierno de Aragón para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.



Deberá cumplir con las obligaciones descritas en la normativa básica estatal, en concreto en artículo 14 de la referida Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En virtud de las atribuciones conferidas a la Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6 b) del texto refundido de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 22.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

ACUERDO

PRIMERO. - *Objeto y finalidad*

Conceder al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza una subvención para financiar los gastos corrientes derivados de la gestión y funcionamiento, así como de las actividades propias del Museo durante 2026.

La finalidad es el fomento de las actuaciones dirigidas a investigar, conservar, incrementar y divulgar el patrimonio cultural relativo a las Ciencias Naturales, desarrolladas por el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza.

SEGUNDO. - *Cuantía y posición presupuestaria*

La subvención se concede con cargo a la posición presupuestaria 18060/G/4521/440131/91002, PEP 2014/000026 por un importe de 10.000 € (diez mil euros) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2026.

TERCERO. - *Aceptación*

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido este plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

CUARTO. - *Compatibilidad de la subvención con otras ayudas e ingresos*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas



subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere dicho coste, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

QUINTO. - *Obligaciones del beneficiario*

La aceptación de la subvención supone cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades propias del Museo objeto de la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente los gastos derivados de la realización de las mismas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- d) Cuando de las acciones contempladas en la Orden de concesión se derivan publicaciones, conferencias e información en páginas web, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la finalidad subvencionada.
- g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro.
- h) Presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



- i) Cualquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

SEXTO. - Periodo subvencionable

Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de noviembre de 2026.

SÉPTIMO. - Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, y efectivamente sean pagados hasta el 15 de noviembre de 2026.

Se consideran gastos subvencionables los que deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos corrientes de estructura, apoyo a la gestión y mantenimiento de la entidad vinculados a la actividad desarrollada en el Museo de Ciencias Naturales de Zaragoza necesarios para la realización de las actividades programadas.
- Gastos de promoción, publicidad y comunicación de las actividades que se programen en el Centro como folletos, catálogos, carteles y otro material divulgativo, costes de impresión, envíos, etc.
- Gastos derivados de la organización y exhibición de exposiciones durante 2026.
- Gastos derivados de la realización de actividades educativas y formativas.
- Gastos de conservación y restauración de las piezas.

Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en las letras anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atenderá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.



No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, ni los gastos financieros.

OCTAVO. - Plazo y forma de justificación.

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 30 de noviembre de 2026, la realización de las actividades culturales y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención mediante la rendición de una “cuenta justificativa” de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según se indica en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.
- b) Memoria económica, que incluirá:
 - Una relación clasificada de cada uno de los gastos realizados, indicando el acreedor, el importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación justificativa del pago efectivo. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- c) Certificación que ponga de manifiesto que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad subvencionada.
- d) Declaración responsable de que no se ha recibido ayuda alguna para la financiación de los gastos o actividades objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía o características de las ayudas concedidas con identificación de la entidad concedente.



La justificación de gastos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, boletines de cotización, modelos correspondientes relativos al IRPF, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en los términos previstos en su artículo 40.3.

NOVENO. – *Pago*

La forma de financiación se producirá mediante pagos fraccionados, con cargo a la aplicación presupuestaria 18060/G/4521/440131/91002, PEP 2014/000026, de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 45.3.c) Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que supondrá entrega de fondo con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para la percepción de este anticipo, el beneficiario deberá presentar declaración responsable que acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
- b) Un segundo pago equivalente al resto del importe concedido que se efectuará una vez revisada la cuenta justificativa de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de las actuaciones objeto de la misma mediante la presentación de la “cuenta justificativa” del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad subvencionada, según se dispone en el apartado anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación.

No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.



A efectos de la comprobación por parte de la Administración, la entidad beneficiaria autorizará a la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural para que recabe los certificados a emitir por las diferentes administraciones. En caso de que no autorice a la Administración, el beneficiario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO. - *Emisión de certificaciones*

Facultar al Director General de Cultura y Patrimonio Cultural para la expedición de las certificaciones acreditativas del pago anticipado y del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

UNDÉCIMO. - *Entrada en vigor*

Esta Orden tendrá efectos desde el día siguiente de la notificación al interesado.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

LA VICEPRESIDENTA Y CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, CULTURA Y
DEPORTE

M^a Mar Vaquero Perianez